

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Agosto de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 6.000 trajes completos de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en

pública subasta la adquisición de 6.000 trajes completos de paño gris, compuesto de chaqueta, pantalón y gorro, conformes en un todo á la muestra-tipo en clase y confección.

2.ª El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.ª Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 1.500 chaquetas, 1.500 pantalones y 1.500 gorros á la primera talla; 3.000 chaquetas, 3.000 pantalones y 3.000 gorros á la segunda, y 1.500 chaquetas, 1.500 pantalones y 1.500 gorros á la tercera.

4.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes:

TALLAS.

	1.ª	2.ª	3.ª
	Metros.	Metros.	Metros.
Largo total	0'66	0'63	0'60
Ancho de espalda.	0'23	0'22	0'21
Manga.	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.	0'60	0'58	0'56
Idem de abajo.	0'65	0'63	0'61
Idem de manga por arriba	0'24	0'23	0'22
Idem de codo.	0'23	0'22	0'21
Idem de abajo.	0'18	0'18	0'17

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes:

Largo total.	1'06	1'03	1'01
Tiro.	0'80	0'77	0'74
Cintura mitad.	0'44	0'42	0'40
Ancho de muslo.*	0'31	0'30	0'29
Idem de rodilla.	0'25	0'24	0'23
Idem de abajo.	0'24	0'24	0'23

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes:

Circunferencia de la cabeza.	0'58	0'57	0'56
Largo de platillo.	0'24	0'24	0'24
Ancho de id.	0'23	0'23	0'23

5.ª Las entregas deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar, la primera, de 2.000 trajes completos, á los 35 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 2.000 trajes completos, á los 20 días siguientes, ó sea á los 55 de la adjudicación, y la tercera, de 2.000 trajes completos, 20 días después, ó sea á los 75 de la adjudicación. En cada entrega estarán en igual proporción el número de trajes de las tres tallas.

6.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

7.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente, se procederá al reconocimiento de los trajes entregados por el contratista.

8.ª Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que los trajes entregados son iguales al modelo, procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

9.ª Si del reconocimiento resultase que los trajes entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el

contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará los trajes entregados y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

10. En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, los cuales manifestarán por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los trajes, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

11. Si el contratista no hiciere las entregas dentro de los plazos y en la proporción que marcan las condiciones 3.ª y 5.ª, podrá verificarse en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Trascorrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese presentado una par-

te de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

12. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

13. El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 20 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

14. La subasta para contratar los trajes se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

15. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

16. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

17. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa.

Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada traje.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al

licitador que primero hubiese presentado la proposición.

18. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva y de dos copias, una auténtica para la Dirección general librada en el papel correspondiente, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

20. El contratista temará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

21. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda si hubiese lugar á ella y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N.... N.... vecino de.... y domiciliado en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 6.000 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, todo de paño gris y con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporción que se fijan, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Carreteras.—Subasta de obras.

Acordado por esta Corporación que se proceda á la ejecución de las obras de nueva construcción en el trozo 2.º de la carretera provincial de tercer orden de Villarracino á Buenavista que principia en la entrada de Bárcena de Campos y termina en la confrontación del pueblo de Villanúño; las cuales se efectuarán en un todo conforme con los planos, pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, bajo el tipo de 27.174 pesetas 78 céntimos, se anuncia la subasta de las mismas por medio del presente número y de conformidad con las siguientes:

Condiciones económicas.

1.º El acto del remate en el que habrá de observarse el procedimiento que se determina en las reglas 1.ª á la catorce del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las diez de la mañana del día 22 de Setiembre próximo venidero en la sala de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia de otro Diputado provincial y ante el Notario público encargado de dar fé del remate y elevarlo á escritura pública, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 22 del antedicho Real decreto, siendo de cuenta del contratista el pago de los gastos que con este motivo se ocasionen.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir precisamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la Tesorería de la Administración de Hacienda de la provincia en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial, el cinco por ciento aprobado, el cual habrá de elevarse una vez hecha la adjudicación definitiva al diez por ciento, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del referido Real decreto y en el plazo prefijado en el art. 21.

3.º Las proposiciones se formularán en papel de á peseta según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él, ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto y los talones del depósito sin deducción alguna á los cinco días que el art. 19 establece para reclamar contra la su-

basta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas con la salvedad que establece la regla 4.ª del artículo 17 que lo recogerán en el acto, quedando solo los de aquellos que presenten las proposiciones más ventajosas á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.º No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las 27.174 pesetas 78 céntimos tipo del remate y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquél, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el artículo 19 serán resueltas por la Comisión provincial dentro del plazo que se señala en el art. 20 de dicho Real decreto por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiera hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Señor Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.º La Comisión provincial á nombre de la Diputación se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.º Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como se haya hecho el replanteo sobre el terreno por el Director de obras provinciales.

8.º La valoración de las obras ejecutadas se hará trimestralmente por el Director facultativo de las provinciales, de conformidad á los precios del presupuesto aprobado y con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate, y su abono al contratista se hará por quintas partes iguales en cada uno de los cinco ejercicios económicos de 1886 á 1887, en que tendrá lugar el primer pago, al de 1890 á 91 en que se verificará el último, no pudiendo el contratista reclamar interés alguno de demora por el importe de las cantidades que en la citada forma ha de percibir cualquiera que sea la época del ejercicio corriente en que se efectúe el pago.

9.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura del contratista, no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de precio sean cualesquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el ar-

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Minas.—Presupuesto de 1884-85.

ESTADO demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia de los productos obtenidos en el cuarto trimestre para el pago del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto, que en cumplimiento al art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma por todo aquél que no considere ciertas dichas relaciones.

DUEÑOS Ó EXPLORADORES	MINAS.	Mineral extraído.		Precio de la Tonelada á boca mina.		Valor íntegro.		Importe del 1 por 100 sobre el producto.	
		Clase.	Cantidad.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Compañía de Ferrocarriles del Norte.	Eugenia.	Hulla.	39770 t. 580k.	6	75	268451	41	2684	51
	Antoniana.								
	Brígida.								
	Carlota.								
	Dolores.								
	Mercedes.								
	Mariana.								
	Petrita.								
	Porvenir.								
	Bárbara.								
	Unión.								
	Nagel Maker.								
	Jovita.								
	Leopoldina.								
	Lamorena.								
	Elvira.								
Sociedad Esperanza de Reinos.	José Manuel.	Hulla.	8864 »	6	50	57616		576	16
	Abiércoles.								
	San Ignacio.								
	Antonina.								
Francisco Gallego Zamora.	Jóven Idefonso.	Hulla.	250 »	1	25	312	12	3	13
Gabriela.									
Antolin Abad.	San Nazario.	Hulla.	202 »	3	20	646	40	6	46
José Morales Moreno.	Eugenia.	Hulla.	100 »	4		400		4	
Sociedad Cantábrica.	Regalada.	Hulla.	100 »	4		400		4	
Luis Moragas.	Sofía.	Hulla.	175 »	2	25	393	75	3	94

Palencia 11 de Agosto de 1885.—Mariano Toledano.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE
PALENCIA

Anuncio

Los exámenes extraordinarios del último curso académico darán principio en esta Escuela el día 15 del próximo mes de Setiembre. Los alumnos que deseen examinarse lo solicitarán con la debida anticipación por medio de una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría. Terminados estos exámenes, se celebrarán los de reválida y los de aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas.

La matrícula para el próximo curso académico de 1885 á 1886 estará abierta durante los últimos 15 días del citado mes de Setiembre.

Los aspirantes que pretendan ser alumnos de primer año presentarán en la Secretaría de esta Escuela los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Director del Esta-

blecimiento pidiendo admisión á los Estudios

2.º Cédula personal.

3.º Partida de bautismo legalizada, y

4.º Autorización en papel sencillo, del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas en metálico, que se abonarán la mitad al matricularse y la otra mitad al terminar el curso.

Los aspirantes que, previa la autorización del Director de la Escuela se matriculen durante el mes de Octubre, satisfarán derechos dobles.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Palencia 14 de Agosto de 1885.—
El Director, Millán Orío.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50' Altitud 750 metros

DIA 16 DE AGOSTO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	702,6	701,1
Altura media.....	701,8	
Oscilación.....	1,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	21,5	30,6
Termómetro húmedo.....	14,0	20,1
Humedad relativa.....	42	37
Tensión del vapor, en milímetros.....	8,0	12,0
Viento.....		
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado.	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	32,8	
Mínima id.....	17,2	
Media.....	29,0	
Diferencia.....	15,6	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.		
Agua evaporada, en id.....	10,2	
Fenómenos particulares del día.....		

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herranz.
Cestilla, 6.

título 28 del tantas veces citado Real decreto.

10. Será obligación del contratista ejecutar bajo las condiciones aquí determinadas y con igual mejora que la obtenida en la subasta, si la hubiere, cuantas obras de las comprendidas en el proyecto respectivo tenga por conveniente designar la Administración, siempre que el importe líquido de todas las construidas ó que hayan de construirse, deducido de los precios de contrata no exceda de la cantidad íntegra á que asciende este presupuesto, en virtud de lo cual y según lo establecido en la condición 8.ª, nunca podrá el contratista pedir la rescisión del contrato por las causas señaladas en los artículos 39 y 50 del pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas de 10 de Junio de 1861.

11. Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata las cuales ha de dar concluidas el contratista antes del día 31 de Diciembre de 1886, serán reconocidas por el Director facultativo de las provinciales, previo informe del Ingeniero Jefe de caminos del Estado, según se dispone en los artículos 33 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 43 de la de obras públicas de 13 de Abril del mismo año y de conformidad á lo que se establece en el proyecto, de cuya recepción se levantará acta que se someterá á la aprobación de la Comisión provincial.

12. Trascurrido que sea el plazo de doce meses como garantía en cuyo periodo será de cuenta del contratista la conservación de las obras ejecutadas sin abono de cantidad alguna por este concepto, se procederá por el referido Director á su nuevo reconocimiento, verificando la recepción definitiva si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato y aprobada que sea el acta de recepción definitiva, se devolverá al contratista la fianza que tiene depositada, quedando desde esta fecha á cargo de S. E. la Diputación provincial la conservación de las repetidas obras.

13. Los gastos de replanteo de las obras, como asimismo los que originen la toma de datos para la liquidación final de las mismas, serán de cuenta del rematante con arreglo á lo que se establece en la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de nueva construcción en el trozo 2.º de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, se comprometo á ejecutar aquellas por la cantidad de (tantas pesetas en letra) sujetándose á los documentos anteriormente expresados.

Palencia 1.º de Agosto de 1885.—
El Vicepresidente Ambrosio Escobar.
—Domingo Diaz Caneja, Secretario.

